

# Buena Vista de Indias

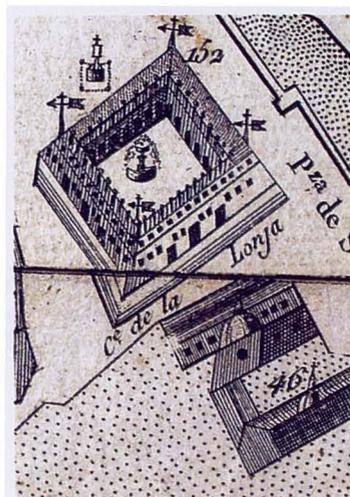




La Cruz del Juramento, junto a la sede del Consulado de Cargadores, fue construida en tiempos del arquitecto Zumárraga.

## LOS CONSULADOS MERCANTILES, ÓRGANOS DE PODER DE LA SEVILLA AMERICANA

ANTONIA HEREDIA HERRERA



SEVILLA, junto con Barcelona y Burgos, eran núcleos comerciales y polos de atracción de hombres de negocios, peninsulares y extranjeros, en los últimos años de la Baja Edad Media. El equilibrio del siglo XV entre los tres focos económicos se rompe a favor de Sevilla con el Descubrimiento de América, que la convierte en la capital del monopolio hasta principios del siglo XVIII, cuando esa supremacía pasa a Cádiz.

Se ha dicho, y con razón, que el sector mercantil constituye una sociedad dentro de la Sociedad. Dicho sector reviste unas características específicas de por sí; sin embargo, la incidencia de determinados factores, como son el mercado, los productos, la forma de los tratos, e incluso, la vinculación, o no, a la propiedad de la tierra van a originar no sólo diferentes clases de comerciantes sino de comercio y también diversidad de asociaciones para agruparlos en defensa de sus intereses.

En Sevilla se ha reconocido que, incluso para el XVIII, cuando nuestra ciudad había perdido el protagonismo de la Carrera de Indias, los comerciantes seguían siendo el grupo más importante de la población productiva. En cuanto a lo segundo, la aparición de la figura del «cargador» ligada al mercado de Ultramar y al comercio colonial va a complicar la distinción de los diferentes tipos de comerciantes existentes con anterioridad. Y en cuanto a lo último, si en la Baja Edad Media sólo se habla de gremios y de cofradías, cuya especificidad les viene de los productos comerciables, cuyos miembros eran los comerciantes con tiendas abiertas en los «zaguanes» o en los soportales de las casas y para los que el menudeo era la forma habitual de negociar, en los primerísimos años del siglo XVI, la «universidad» será la institución que integre al sector de los comerciantes por mayor o «mercaderes», cuyos tratos se hacían en «lonja cerrada» o almacén, sin necesidad de mostrador y comprometiendo grandes partidas. Según expresión de la época, esa venta por mayor se hacía por piezas de «cabo y cola», es decir enteras y no fraccionadas.

Los primeros, comerciantes por menor, eran intermediarios de los segundos, y su forma de agrupación tan estricta, que los encerraba en sí mismos en una mala entendida defensa de su reducido mercado y no pretendía más que la vinculación de mutuo auxilio a través de una devoción religiosa y con el apoyo de un hospital. De entre todos destacaba, por su riqueza, el gremio de lencería, que tenía distribuidas sus tiendas por las calles de Escobar, Chicarreros, la plazuela de polaineros, el arquillo de Chapineros y el tramo entre la calle de Cuenteros hasta el final de Gorreros. Formaban una Hermandad con sede en la capilla de la Conversión del Buen Ladrón y Nuestra Señora de Montserrat, en el compás del convento de San Pablo.



Inscripción sobre la puerta central de la fachada norte de la Lonja en la que se dice que se empezó a utilizar el 14 de agosto de 1598.

Los segundos, mercaderes o comerciantes en grueso, tanto nacionales como extranjeros, venían ejerciendo como tales, con anterioridad a 1492, en un mercado interior y exterior, marítimo y terrestre, jugando un papel importante en el abastecimiento de la ciudad. Desde antiguo estuvieron en pugna con el comercio de reventa, manteniendo con él continuas diferencias y pleitos por la fijación de los límites de sus transacciones respectivas. Muchos de estos comerciantes por mayor, al descubrir y ampliar el mercado de las nuevas terras, volvieron y orientaron sus intereses hacia él, sobre todo a partir de la comprobación de sus alucinantes posibilidades.

Este colectivo de mercaderes sevillanos, cuya unión primera vino de la necesidad de garantizar la seguridad de sus mercancías en unas travesías sujetas a todos los riesgos, se agrupó en una especie de asociación voluntaria o «universidad», en la que no primará lo religioso. No existe por el momento un registro o matrícula que marque la vinculación con aquélla, que sólo vendrá de la acotación del mercado indiano y no de unos determinados productos, como ocurría con los comerciantes por menor. Gran número de ellos eran naturales de Sevilla, seguidos de una cantidad considerable de vascos afincados en la ciudad al amparo de medidas proteccionistas, no faltando los extranjeros, sobre todo flamencos e italianos. Entre la variedad de productos que comerciaban desde el hierro, pasando por los frutos de la tierra como el aceite, el vino, el vinagre, el aguardiente, los higos, las pasas, hasta los esclavos. Muchos de los mercaderes eran traficantes de esa mano de obra barata y rentable que fueron los negros.

Aparte de la ayuda mutua encaminada a la defensa de unos intereses comunes, la Univer-

sidad de mercaderes inició tempranamente el juego del poder participando por medio de tres diputados, elegidos entre ellos, en la administración del impuesto de la «avería» para apresto y despacho de las armadas financiadas a su costa desde 1522.

Existieron pronto razones más que suficientes para conseguir el paso de Universidad a Consulado como forma de asociación más representativa, fuerte y eficaz, como lo había conseguido ya en 1494 la Universidad de mercaderes burgaleses. Estas razones no eran otras que el ensanchamiento del mercado con la ampliación de las transacciones y las dificultades de los comerciantes en la consecución de los pagos por parte de los factores. Dificultad agravada por la distancia, que hacía más fácil el descontrol y más complicada la interlocución entre los mercaderes y sus agentes, con la consiguiente complicación, casi diaria, de causas y litigios.

La institucionalización de los Consulados como tribunales de justicia mercantil para resolver rápidamente, sin dilaciones legales («la verdad sabida, la buena fue guardada»), los pleitos entre los comerciantes tenía una amplia tradición en los países mediterráneos. El primer estatuto conocido, el de Sicilia, de 1128, seguido pronto del de Génova. En España, Pedro III lo instituye en Valencia. Le siguen el de Barcelona y algo más tarde el de Burgos.

Sin embargo, las circunstancias que justificaban sobradamente su implantación en Sevilla fueron aplazadas por la presencia de la Casa de la Contratación, que, establecida en 1503, asume competencias en cuestiones de comercio. Con todo, otras razones empujaron a su establecimiento, aunque con retraso. La Casa, aunque con diversidad de atribuciones en materia de tráfico y de navegación, como organismo oficial y burocrático, arrastraba una pesadez ajena a la agilidad que demandaban los comerciantes. Por otra parte, al rey interesaba recompensar las continuas aportaciones económicas y los frecuentes gastos de los mercaderes en el despacho de «navíos de aviso», concediéndole a su universidad la reclamaba gracia de una jurisdicción restringida, desempeñada por un prior y dos cónsules, siguiendo el modelo del Consulado de Burgos.

La última petición en este sentido presentada en Barcelona, antes de que el Emperador saliera de España, por Cebrián de Caritate —uno de aquellos extranjeros traficantes en esclavos— fue satisfecha por la Real Provisión de 23 de agosto de 1543. La Universidad de mercaderes, a partir de este momento, por medio de tres representantes elegidos democráticamente, se constituirá en tribunal de justicia para dirimir las causas derivadas de los tratos entre los tratantes en Indias.

Cubierta de las Ordenanzas del Consulado de cargadores de 1556, impresas por Montedoca.

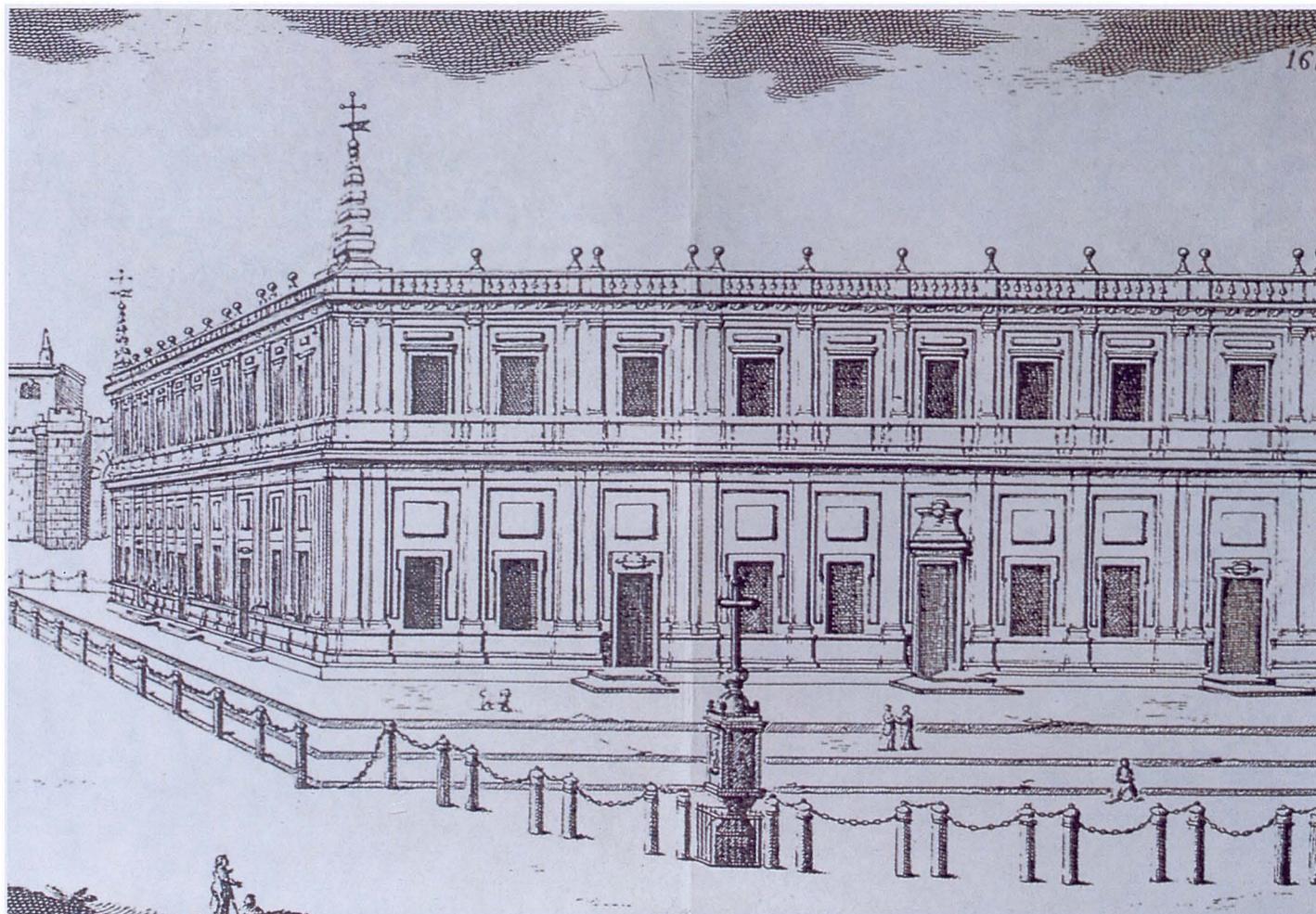




La escalera de piedra que comunica la segunda planta con la cubierta fue construida siendo maestro mayor de La Lonja, Zumárraga.

Se ha hablado en algún momento de oposición al Consulado de la Universidad de mercaderes por parte de la ciudad y por parte de la corona. Comprendida en cierta medida la de la primera por lo que significaba añadir una nueva jurisdicción más a las muchas existentes ya en Sevilla. No tan clara la del rey, o al menos no testimoniada, dadas las pruebas de apoyo que inmediatamente le prestó en forma de acumulación de competencias, ajenas al ámbito judicial, y desgajadas de las propias atribuciones de la Casa. Hasta el extremo de que los años siguientes, el Consulado se convirtió en la segunda institución indiana en cuestiones de tráfico y navegación, llegando a veces a suplantar a aquélla.

En el año 1556, en que se confirma su primera reglamentación a través de unas Ordenanzas, puede situarse el inicio de una carrera imparable. No sólo se les consolida y amplía su jurisdicción (naufragios, quiebras) sino que se le encarga el cobro y administración de derechos pertenecientes a la Real Hacienda (avería, balbas, lonja, infantes, toneladas), se le encomiendan tareas relacionadas con el despacho de las armadas y flotas, se le capacita para el nombramiento de veedores y de escribanos de raciones. Además se le concede como bien propio el cobro de «una blanca al millar» sobre los productos salidos para Indias, incrementándosele con el producto de la Escribanía Mayor de la Mar.



Vista de Lonja de mercaderes, sede del Consulado de cargadores a Indias a principios del siglo XVIII.

Como consecuencia de la actividad desenfadada que van a desarrollar, se perfila una plantilla estable a la vez que se plantea la necesidad de un local que hasta ahora se había suplido con la cesión de una sala en la Casa de la Contratación.

Será la Casa Lonja, levantada en unos solares cercanos a la Catedral y cedidos por el rey, la que a partir de la segunda década del XVI albergue a la asociación por antonomasia de los mercaderes tratantes en Indias, en una fecha no tan temprana como reza en la lápida colocada sobre una de sus puertas. En ella permanecerán hasta después de 1717, cuando el Consulado traslade su residencia principal a Cádiz, siguiendo a la casa de la Contratación, porque una delegación o Diputación de comercio continuará en dicho edificio hasta que haya de desalojarlo en 1784, por orden real, para qué en esas mismas dependencias se instale otro Consulado mercantil de nueva planta, creado a iniciativa de Carlos III.

El poder del Consulado sevillano alcanzó cotas que nunca consiguió el de Burgos, con ser muy altas las que logró. El dinero de los comerciantes, por medio de préstamos, donativos o valimientos, siempre estuvo al quite para remediar las penurias y los gastos de la monarquía. Frente a lo que pudiera pensarse, releyendo las disposiciones reales que fijaban las salidas de las flotas, éstas zarparon, pese al rey, sólo en el tiempo y hora que convino a la institución mercantil,

cuando por desabastecimiento de las tierras americanas los precios podían alzarse sin límite. Se les consultó y pidió parecer sobre medidas defensivas, sobre disposición de las flotas para seguridad de la navegación, sobre las ferias de comercio, se les encargaron comisiones específicas, llegando en muchos casos a decidir las medidas a tomar en política mercantil.

Es posible que el rey, a lo largo del XVII, empezara a temer la fuerza, consolidada gracias a sus mercedes, de quienes ahora se llamaban definitivamente «cargadores a Indias», pero lo cierto es que gracias a ella la Corona pudo disponer para sus empresas con el apoyo económico, continuo y cuantioso, no por eso menos interesado. Los «indultos» fueron la moneda habitual para el pago de dichas prestaciones y a su amparo entraron en España innumerables cantidades de productos y sobre todo de oro y de plata sin pagar ninguno de los impuestos con que estaba gravado el tráfico indiano. Fue el fraude legalizado.

De la búsqueda de la seguridad de sus riquezas por los comerciantes, se consiguió la salvaguarda de las remesas de la Real Hacienda, por cuanto tanto aquéllos como la Corona utilizaban unos mismos medios de transporte. Nunca mejor dicho que el interés de unos y de otra iban embarcados en la misma nao. Esa comunidad forzó una unión de conveniencia pero duradera.

Se inicia así una estrecha relación de desamor que llegar a estabilizarse de forma permanente y recíproca, representada por ese binomio préstamos/indultos que sólo se romperá cuando el poder del Consulado de cargadores sea tal que la Corona, renovada con la savia de los Borbones, inicie una reacción contra él, socavando la institución hasta conseguir su sustitución por otro modelo que intentará capitalizar a su favor.

Ocurrirá esto en 1784 con la creación del llamado Consulado marítimo y terrestre que, patrocinado y diseñado por el rey, a raíz de la promulgación del Libre Comercio, perderá, sin embargo, su razón de ser primitiva y su identidad, sin conseguir los objetivos pretendidos, que no fueron otros que el restablecimiento del comercio directo de Sevilla con América, perdido tiempo ha, y el fomento de la industria y de la agricultura.

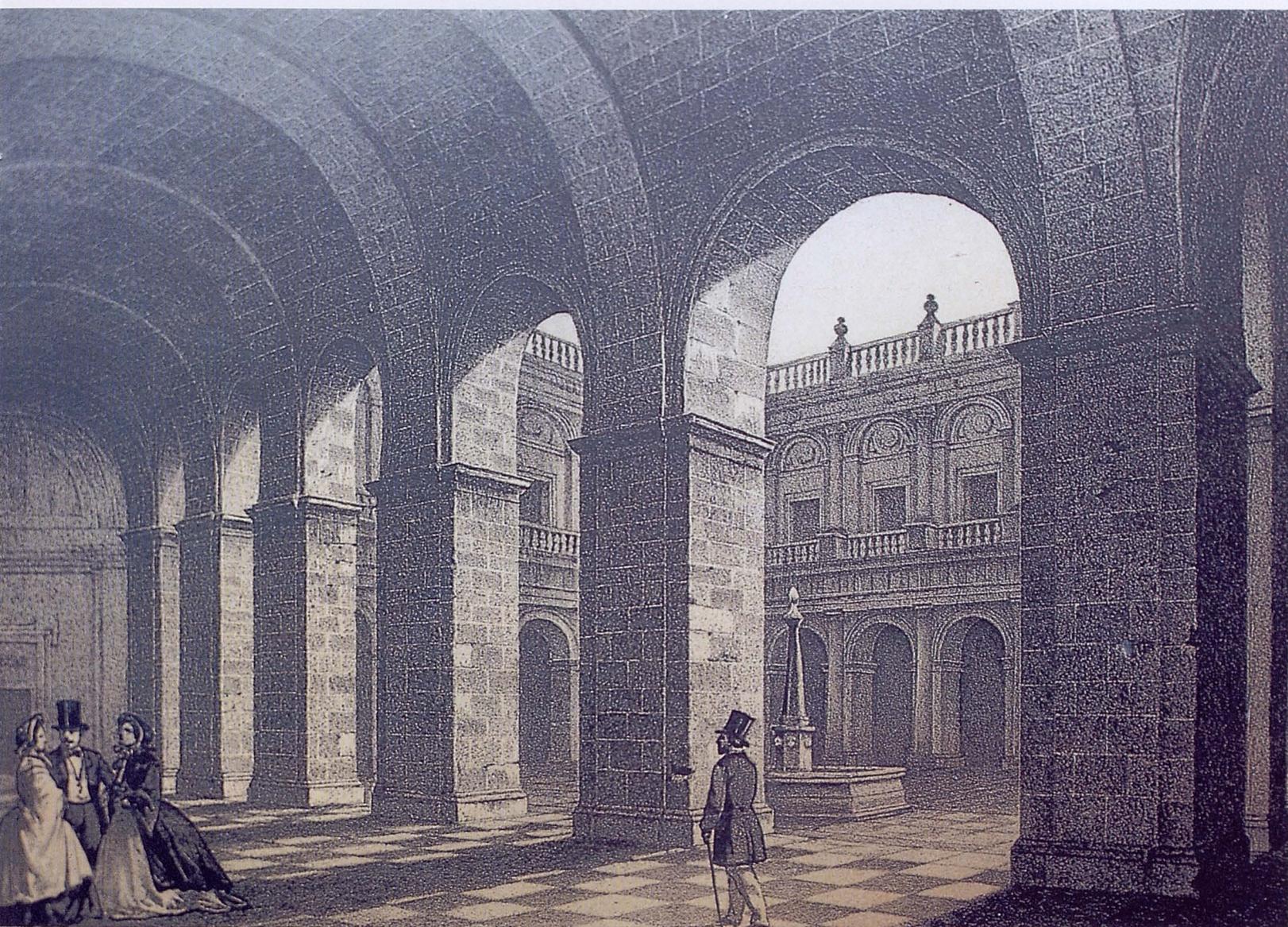
No podemos reflexionar sobre los Consulados sevillanos, el de 1543 y el de 1784, sin aludir a los hombres que hicieron de ellos el instrumento de su ambición.

Ya dijimos cuando hablamos de la Universidad de mercaderes, como antecedente del Consulado de cargadores a Indias, cuán difícil es acercarse a dichos mercaderes por cuanto no existe una asociación de derecho, mediante una cuota, una matrícula o una limitación de capital. Empiezan siendo los mismos comerciantes al por mayor de antes del Descubrimiento que luego amplían sus negocios hacia las nuevas tierras, quedándose poco a poco atraídos y limitados a ese horizonte. No parece que la condición de extranjeros fuera motivo de exclusión hasta las Ordenanzas de 1556. De hecho, si recordamos, la gracia de Consulado la solicitó un extranjero en nombre de los mercaderes de todas las naciones existentes en la ciudad. Sólo la residencia en Sevilla y la regularidad en el trato de Ultramar vienen a marcar la escasa concreción.

Quizá una pequeña matización quepa apuntar en la vinculación de los comerciantes a la Universidad y ahora al Consulado, a partir de 1543. Frente a la anterior situación de dependencia basada exclusivamente en la voluntariedad y en los intereses comunes, ahora al enmarcar el ámbito judicial se establecerá una relación obligatoria a la que forzaba la jurisdicción mercantil atribuida a la primera.

La verdadera regulación de pertenencia al Consulado, curiosamente, no vendrá del pago de un impuesto consular o cuota para el sostenimiento de la entidad, sino del derecho a participar en la elección del prior y cónsules, que corresponderá sólo y exclusivamente a los «cargadores».

Es en 1686 cuando, a pesar del uso frecuente del término, quedan delimitadas la figura y el derecho del «cargador». Su perfilación vendrá de su volumen de carga, que no podía ser in-

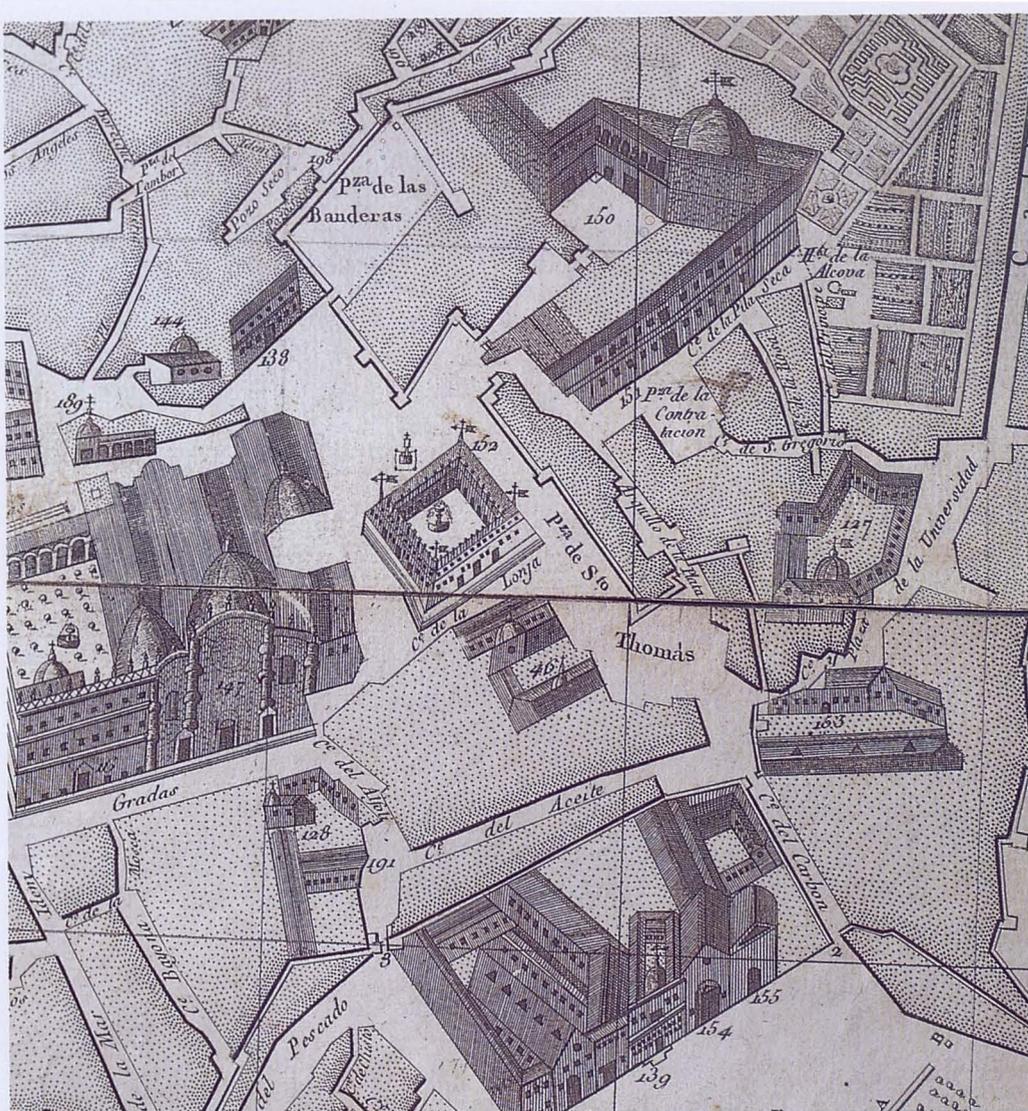


Dibujo del Patio de la Lonja hecho por F. Parcerisa a finales del XIX.

ferior a 200.000 mrs en partidas de registro y de su facultad para la designación de los treinta electores que elegirán al prior y los dos cónsules.

De entre los «cargadores» los habrá propietarios, dueños de viñedos o de tierras de olivar, cuya vinculación a la tierra era mayor o igual que la actividad mercantil que ejercían por añadidura, hasta el punto que éstos productos suyos constituirán una carga fija en el buque de las flotas con el nombre del «tercio de los frutos». También habrá cargadores sin haciendas, comerciantes en toda la extensión de la palabra, que venderán mercancías textiles y manufacturadas e incluso los productos de los cosecheros.

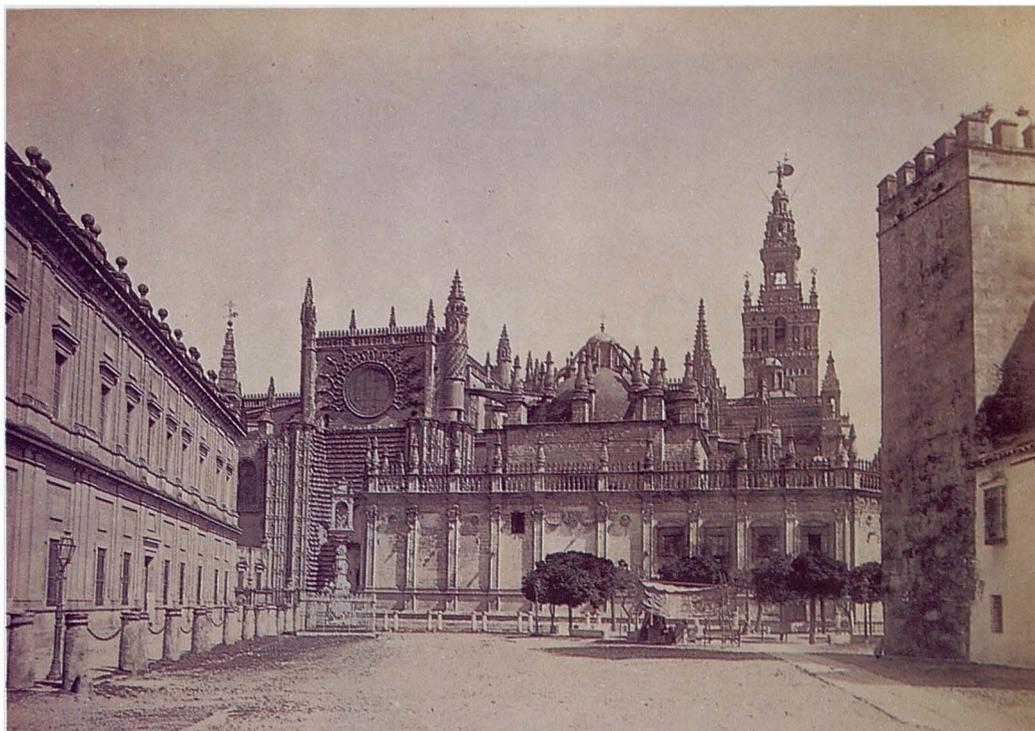
La lucha por el control del Consulado por determinados grupos a través de las elecciones no hace sino probar el poder de la institución y, a la inversa, la plena configuración institucional le vendrá precisamente de la reglamentación de sus elecciones a partir de 1556. ¡Tal fuerza e importancia tuvieron! Los sobornos y las intrigas para conseguir los puestos directivos hicieron famosas las elecciones de algunos años.



La Lonja de mercaderes en el plano de Sevilla mandado levantar por el Asistente Pablo de Olavide en 1771.

Aunque, dado el tardío establecimiento de una matrícula consular, el conocimiento de los cargadores que integraban el Consulado se ha hecho difícil antes del siglo XVIII, sí ha sido posible conocer desde los primeros años a sus responsables que, a lo largo de casi tres siglos, constituyeron una minoría dirigente que como élite social consiguió honores, en forma de hábitos de órdenes militares y de títulos nobiliarios, y cargos en el cabildo y en otras instituciones representativas. Raro es el prior o cónsul que en el XVII no había ingresado en la Orden de Santiago, en la de Calatrava o en la de Alcántara. Sus uniones matrimoniales culminaron su integración en la aristocracia sevillana, a la que superaron en el tren de vida. Las dinastías mercantiles de los Ortiz de Sandoval, Aguilar y Cueto, Céspedes, Delgado y Ayala, Torre Cossío, entre otras, constituyeron grupos de presión y de poder en la Sevilla del XVIII con raíces en la centuria anterior.

Frente al Consulado «Viejo», la composición del Consulado «Nuevo», que nace con el propósito de integrar a todos los sectores del comercio, estuvo fijada desde el principio en el documento fundacional de 24 de noviembre de 1784: el número, sus calidades, el capital e incluso sus nombres. Pero esta precisión inicial se desdibujará pronto al no conservarse el re-



Vista de la fachada de poniente de la Lonja. Delante el templete conmemorativo del terremoto de 1755.

gistro o matrícula para los años siguientes. La tipología de sus componentes cambiará respecto de los cargadores, por cuanto cambiarán tanto el mercado, que ya no será exclusivamente el americano, como las actividades, que sobrepasarán los límites de las transacciones mercantiles al buscar también el fomento de la industria y de obras públicas relacionadas con el comercio. Sus miembros serán, en primer lugar, los comerciantes por mayor cuyo interés por el mercado colonial ha disminuido considerablemente y para los que ya no se utilizará el nombre de cargadores sino el de hacendados. En segundo lugar, los denominados ahora «mercaderes», que habrán cambiado la identidad de entonces, al igualarse con el comerciante de venta o de tienda abierta.. Y junto a estos dos grupos, los navieros y fabricantes, que apuntan al sector industrial.

El poder de estos hombres, conducidos desde arriba, no será ni con mucho el de otrora, quizá porque tampoco el nuevo Consulado tenía la fuerza que le proporcionó al Consulado de cargadores la defensa de unos intereses particulares con muchas más posibilidades que las de estos momentos.

No en vano las apelaciones de Nuevo y Viejo para los dos Consulados van más allá de unas denominaciones que aluden a un antes y a un después, sino que responden a unas connotaciones sintomáticas de situaciones bien distintas respecto, no sólo, del comercio colonial, sino del ejercicio del poder.

# Buenvista de Indias



Excmo. Ayuntamiento  
de Sevilla



Real Maestranza.  
de Caballería de Sevilla



FUNDACIÓN  
CRISTÓBAL  
COLÓN



Fundación  
Sevillana de  
Electricidad